

No. 049-SG-SEDIS-2020

**MEMORANDO**

PARA: **YONI ARIAS**  
Oficial de Transparencia SEDIS

DE: **JOSE LUIS VALLADARES GUIFARÓS**  
Secretario General SEDIS

ASUNTO: **INFORME TRANSPARENCIA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**

FECHA: 17 de abril de 2020

---

Estimado, por medio del presente el informe Especial de Transparencia en virtud de la emergencia sanitaria debido a la Pandemia por el COVID-19 en Honduras; le informo que a la fecha no se ha realizado ningún Decreto, Reglamento o Circular.

Al presente le adjunto el desglose de los Convenios, Acuerdos y Enmienda realizados al respecto.

Atentamente,



**ACUERDO MINISTERIAL No. 018-SEDIS-2020**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República”; igualmente, establece que “la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otras la de “orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos”, así como la de “emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República”.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, es la institución del Estado rectora de las políticas sociales, articuladora de programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, a la inclusión y el desarrollo humano de forma integral de los **SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN**, en condiciones de riesgo y en exclusión social, creando condiciones para una vida mejor.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno determina las nuevas competencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, entre las que se encuentran “la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las Políticas Públicas en materia de desarrollo e inclusión social y las dirige a los grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, **DISCAPACITADOS, PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES**”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, establece que el accionar del Estado debe poner énfasis en la población en condiciones de pobreza y grupos vulnerables, garantizando el pleno ejercicio de los derechos sociales bajo principios y lineamientos generales a los cuales deben sujetarse las autoridades de las instituciones del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que los Secretarios de Estado en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo observando las políticas e instrucciones que aquél imparta.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo **NÚMERO PCM-005-2020**, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), y a la vez instruyó a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran, continúen trabajando de forma articulada para poder combatir estas epidemias, de igual manera instruyó a las instituciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, ponerse a disposición de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para integrarse a las acciones referidas de conformidad a la Ley de SINAGER”.

REY

Jose



**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo **NÚMERO PCM-016-2020**, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS, DECRETÓ Reformar los artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, los que se leerán así: "**ARTÍCULO 1.- Declarar, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19)**". **ARTÍCULO 7.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente Decreto; garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social. Asimismo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, junto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, deben gestionar, la obtención de recursos financieros, servicios y bienes materiales en calidad de donación destinados a cubrir todo o parte de la actual emergencia, ante las Agencias Internacionales de Cooperación y Gobiernos amigos**". Así mismo Instruyó a las Secretarías de Estado y demás entes descentralizados y desconcentrados del Gobierno para que faciliten los procedimientos administrativos tendientes a la importación de insumos, medicamentos, equipos, materiales médico quirúrgicos, permisos sanitarios y de cualquier otra índole que simplifiquen la importación, manufactura y comercialización, de los productos e insumos necesarios para hacerle frente a esta emergencia sanitaria."/

**CONSIDERANDO:** Que mediante DECRETO EJECUTIVO **NÚMERO PCM-021-2020**, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS, DECRETÓ: Restringir, por un plazo de siete (7) días a partir de la aprobación y publicación del mismo, las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la Republica, detallando algunas excepciones a las mismas, y determinando algunas prohibiciones específicas. /

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección del Programa Alimento Solidario de la SEDIS, a expuesto algunos puntos importantes a tomar en cuenta en cuanto a la liquidación de las entregas de alimento solidario para atender esta emergencia. "1) Toda liquidación recibida en nuestras oficinas es ingresada por la Unidad de Liquidaciones Vida Mejor en la Plataforma del CENISS, ya que estamos en la obligación de liquidar **todas** las raciones entregadas en el año ante este ente gubernamental, por lo que, al tomar alguna medida alterna para las liquidaciones de las entregas realizadas en esta alerta roja nacional por la pandemia del CORONAVIRUS, debemos tomar en cuenta este proceso.- 2) Las entregas que se realicen a los Centros de Atención al Adulto Mayor, Asilos y Organizaciones de Personas con Discapacidad, como son organizaciones establecidas no habrá ningún problema ya que la liquidación será recibida posteriormente.- 3.- La entrega a personas vulnerables afectadas por la situación de la alerta roja, por esta única ocasión EL CENISS podría permitir que cada pase sea liquidado en forma global con los datos de la persona que se ha designado para retirar el pase, y que dicha persona presente un informe breve detallando los lugares y pormenores de la entrega, adjuntando a la misma fotografías que refrenden la entrega antes mencionada." /

**CONSIDERANDO:** Que, según la Ley General de la Administración Pública, la emisión de acuerdos en asuntos de su competencia es atribución de los Secretarios de Estado, por ende, la aprobación de instrumentos como el presente, corresponde al Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad a la Ley y a las Facultades atribuidas en su acuerdo de nombramiento número 050-2018 del 06 de febrero de 2018. /



**POR TANTO,**

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 30, 33 y 36 numerales 2) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 266-2013; los Decretos Ejecutivos números: PCM-005-2020, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020), PCM-016-2020, tres (03) de marzo del año dos mil veinte (2020) y PCM-021-2020, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al componente del Programa de Alimento Solidario de la Plataforma Integral de la Gestión Vida Mejor, la entrega y liquidación excepcional a los beneficiarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad por la situación de *ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional*, así como a las personas identificadas en estado de vulnerabilidad por medio de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con la finalidad de salvar vidas humanas, proteger tanto al que recibe el beneficio y al que lo entrega.

**SEGUNDO:** Entregar alimento solidario a personas vulnerables afectadas por la situación de *ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional*, especialmente ADULTOS MAYORES y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, sin seguir el proceso que usualmente se utiliza a través de CENISS; permitiendo que cada pase de alimento solidario sea liquidado en forma global con los datos de la persona que se ha designado para retirar el pase, y que dicha persona presente un INFORME BREVE detallando los lugares y por menores de la entrega, tratando en lo posible de anotar el nombre y número de identidad del beneficiario que recibe, adjuntando a dicho informe las fotografías que refrenden la entrega antes mencionada, lo cual es de estricto cumplimiento para ser liquidado ante la Unidad de Alimento Solidario de la SEDIS.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, a la entrega de este alimento solidario podrán acompañar a dichas entregas, los diferentes "veedores sociales" que se estimen pertinentes; aplicando las respectivas medidas de prevención que al efecto ha señalado el Gobierno de la República.

**TERCERO:** Instruir al Programa Alimento Solidario que la distribución del alimento solidario, sea orientado a la población en general que se encuentre en situación de vulnerabilidad por la situación de *ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional.*

**CUARTO:** La interpretación del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo y que se encuentren relacionados al Programa Alimento Solidario, corresponderá a esta Secretaría de Estado.

**QUINTO:** Comunicar el presente Acuerdo Ministerial a las diferentes Subsecretarías, Programas y Direcciones involucradas de la SEDIS, especialmente: ALIMENTO SOLIDARIO, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES; igualmente poner en conocimiento al Centro Nacional de Información del Sector Social.

**SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrara en vigencia a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE.**

REY

Jose

  
**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
Secretario de Estado



  
**JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO**  
Secretario General





**ACUERDO MINISTERIAL No. 019-SEDIS-2020.**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E  
INCLUSIÓN SOCIAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República "las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República"; igualmente, establece que **"la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla"**.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otras la de "orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos", así como la de "emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República".

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, es la institución del Estado rectora de las políticas sociales, articuladora de programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, a la inclusión y el desarrollo humano de forma integral de los **SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN**, en condiciones de riesgo y en exclusión social, creando condiciones para una vida mejor.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno determina las nuevas competencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, entre las que se encuentran "la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las Políticas Públicas en materia de desarrollo e inclusión social y las dirige a los grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, **PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO HONDUREÑOS, DISCAPACITADOS, PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES**".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, establece que el accionar del Estado debe poner énfasis en la población en condiciones de pobreza y grupos vulnerables, garantizando el pleno ejercicio de los derechos sociales bajo principios y lineamientos generales a los cuales deben sujetarse las autoridades de las instituciones del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que los Secretarios de Estado en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo observando las políticas e instrucciones que aquél imparta.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo **NÚMERO PCM-005-2020**, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, DECLARO **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo

Jose'

pey



fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus e instruyo a las instituciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, ponerse a disposición de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para integrarse a las acciones referidas de conformidad a la Ley de SINAGER.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo **NÚMERO PCM-016-2020**, de fecha tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS, reformo los artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo número PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, declarando ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19)". A su vez en su ARTÍCULO 2 instruye a las Secretarías de Estado y demás entes descentralizados y desconcentrados del Gobierno para que faciliten los procedimientos administrativos tendientes a la importación de insumos, medicamentos, equipos, materiales médico quirúrgicos, permisos sanitarios y de cualquier otra índole que simplifiquen la importación, manufactura y comercialización, de los productos e insumos necesarios para hacerle frente a esta emergencia sanitaria.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, ha establecido los manuales y reglamentos que contemplan diversos requisitos para la revisión, suscripción y ejecución de convenios con municipalidades y Organizaciones Civiles (ONGs), relacionado con programas y proyectos sobre GRUPOS VULNERABLES, especialmente los ADULTOS MAYORES, DISCAPACIDAD y PUEBLOS INDIGENAS/AFROHONDUREÑOS; pero que a raíz del "ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA", sobre "DENGUE y COVID-19", se hace necesario que dichos procesos sean más efectivos, ágiles y ejecutados a la brevedad posible para salvar vidas humanas, razón por la cual se deben flexibilizar dichos procesos, siempre dentro del marco de los principios de **transparencia, rendición de cuentas, legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación**, establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, dentro de sus órganos internos existe la Sub Secretaria de Políticas de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría de Estado, quien será la responsable de la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que van dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y Afrohondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores, para efectos de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución, se hace necesario delegar temporalmente algunas actividades y funciones.

**CONSIDERANDO:** Que, según la Ley General de la Administración Pública, la emisión de acuerdos en asuntos de su competencia es atribución de los Secretarios de Estado, por ende, la aprobación de instrumentos como el presente, corresponde

Jose'

Ray



al Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad a la Ley y a las Facultades atribuidas en su Acuerdo de Nombramiento No. 050-2018 del 06 de febrero de 2018.

**POR TANTO,**

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la Republica; 30, 33 y 36 numerales 2) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 266-2013; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; los Decretos Ejecutivos números: PCM-005-2020, de fecha siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), PCM-016-2020, tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) y PCM-021-2020, de fecha quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a las diferentes unidades y direcciones de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, simplificar los requisitos de revisión y procesos, relacionados con suscripción de convenios y Adendum de los programas y proyectos sobre GRUPOS VULNERABLES, especialmente sobre los ADULTOS MAYORES, DISCAPACIDAD y PUEBLOS INDIGENAS Y AFRO HONDUREÑOS, en cuanto a requisitos para la revisión, suscripción y ejecución de convenios con municipalidades y Organizaciones Civiles (ONG).

Lo anterior, sobre la base del "ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA", decretado por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado; razón por la cual se FLEXIBILIZAN DICHS REQUISITOS Y PROCESOS, siempre dentro del marco de los principios de: transparencia, rendición de cuentas, legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación, con la finalidad de salvar vidas humanas.

**SEGUNDO:** Instruir a los diferentes Comités y Comisiones de la SEDIS, entre ellos el "COMITÉ TECNICO FINANCIERO DE REVISION, EVALUACION Y APROBACION DE SOLICITUDES DE APOYO TECNICO/FINANCIERO PRESENTADAS A LA SEDIS", que ajusten la revisión de perfiles de conformidad a los requisitos que al efecto establecerá la Unidad de Grupos Vulnerables de la SEDIS.

**TERCERO:** Ordenar a las diferentes Direcciones y Unidades de la SEDIS que su actuación, se ejecute sobre la base de los principios de transparencia, rendición de cuentas, legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación, con la finalidad de salvar vidas humanas, por la situación de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional.

**CUARTO:** La interpretación del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo y que se encuentren relacionados a GRUPOS VULNERABLES, especialmente los ADULTOS MAYORES, DISCAPACIDAD y PUEBLOS INDIGENAS Y AFRO HONDUREÑOS, corresponderá a esta Secretaria de Estado.

**QUINTO:** Delegar a la ciudadana, DORIS MAYELL MENDOZA PASTOR, en su condición de Sub Secretaria de Políticas de Inclusión Social, de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social, mientras esté vigente el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, para que en su representación suscriba los Convenios y Adendum con las diversas

Jose'



Corporaciones Municipales y Organizaciones Civiles (ONGs), relacionados a GRUPOS VULNERABLES, especialmente los ADULTOS MAYORES, DISCAPACIDAD y PUEBLOS INDIGENAS Y AFRO HONDUREÑOS.- Esta facultad la ejercerá la ciudadana DORIS MAYELL MENDOZA PASTOR, debiendo cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes en el país e informando al Titular de la SEDIS, las actividades realizadas en relación a la presente delegación.

**SEXTO:** Comunicar el presente Acuerdo Ministerial a las diferentes Subsecretarias, Programas y Direcciones involucradas de la SEDIS, especialmente: SUB SECRETARIA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL, GERENCIA ADMINISTRATIVA, ADULTO MAYOR, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, DINA FROH.

**SEPTIMO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrara en vigencia a partir de su firma.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

COMUNIQUESE.

  
REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA  
Secretario de Estado

  
JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO  
Secretario General



**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA), SOBRE PRESTAMO DE FRIJOL ROJO PERTENECIENTE AL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR (PNAE), PARA SER ENTREGADOS EN RACIONES ALIMENTICIAS A LAS FAMILIAS MAS POBRES DE HONDURAS Y ENFRENTAR EL “ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA” POR LA PANDEMIA “COVID-19”.**

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, cuyas dependencias se encuentran localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, quien en adelante se denominará **“LA SEDIS”** y **JOSÉ MARIO GÓMEZ COLINDRES**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1974-01553, actuando en mi condición Gerente General del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), creado, mediante Decreto Ley No. 592 como una Institución Autónoma con personería jurídica y patrimonio propio, con oficinas administrativas en la Terminal de Silos Kennedy, Colonia Kennedy, Boulevard Kennedy, Ciudad de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** y en conjunto se denominarán LAS PARTES, el cual se registrá de la siguiente manera:

**ANTECEDENTES:**

- a) A la **SEDIS**, según el Artículo 29 numeral 4) de la Ley General de la Administración Pública, le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.
- b) Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores y personas con discapacidad, Centros de Atención a Mujeres, Niños, Niñas y Jóvenes en vulnerabilidad, riesgo y/o Exclusión Social, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.
- c) Que en fecha 07 de octubre del 2016 se aprobó la Ley de Alimentación Escolar mediante Decreto N° 125-2016, publicado la fecha 03 de julio del 2017, mediante el cual se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar dependiente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.
- d) Para la ejecución del Programa Nacional de Alimentación Escolar se suscribe anualmente convenio Subsidiario con el Programa Mundial de Alimentos.
- e) Que **“EL INSTITUTO”** fue creado, mediante Decreto Ley No. 592 en fecha 24 de febrero de 1978, como una Institución Autónoma con personería jurídica y patrimonio propio, tiene como principales objetivos, la adquisición de granos básicos, para constituir la Reserva Estratégica del Estado; así como un estabilizador de precios en el mercado nacional, además de contribuir con el pequeño y mediano productor, comprándole los granos en los centros de producción a precios competitivos de mercado.
- f) Actualmente el IHMA abastece de granos básicos a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), como una medida implantada por el Gobierno de la República





para que el consumidor de los sectores más vulnerables de la población adquiriera sus productos a precios justos.

- g) Mediante Decreto Ejecutivo PCM-025-2020, se “crea la operación “HONDURAS SOLIDARIA”, con el objetivo de abastecer con raciones de alimentos de la canasta básica al menos a OCHOCIENTAS MIL (800,000) FAMILIAS hondureñas afectadas por la crisis mundial ocasionada ante la amenaza de propagación del COVID-19, declarándose el estado de emergencia sanitaria mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de febrero del 2020, y sus reformas.

**POR TANTO:** Todos los comparecientes con amplias facultades convienen celebrar el presente “**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)**”, el cual estará regulado bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.-** El objetivo del presente Convenio de Apoyo Interinstitucional es establecer una estrecha cooperación entre “LA SEDIS” y “EL INSTITUTO”, que permita a “EL INSTITUTO” recibir en calidad de préstamo la cantidad de cuatrocientos setenta y dos toneladas métricas (472TM) de frijol rojo, equivalente a diez mil trescientos ochenta y cuatro quintales (10,384) de frijol rojo, perteneciente al Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), con la finalidad de que “LA SEDIS” colabore en salvar vidas humanas y que dicho “INSTITUTO” garantice el abastecimiento de los alimentos que componen la cadena productiva y sean destinados en la producción de las raciones alimenticias que se entregarán a las familias más necesitadas del país, en virtud del “estado de emergencia sanitaria” provocada por el COVID-19, declarada mediante Decreto Ejecutivo PCM 005-2020 y sus reformas; obligándose “EL INSTITUTO” a una vez que la emergencia sanitaria lo permita y/o a petición de LA SEDIS coordinará la devolución del grano prestado/redireccionado al Programa Mundial de Alimentos (PMA), o en su defecto el depósito de fondos para pago del mismo. Al Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE).

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** – El redireccionamiento de los alimentos que hará el Programa Mundial de las Naciones Unidas (PMA), en coordinación con “LA SEDIS” a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) a “EL INSTITUTO”, se enmarca en el proceso de garantizar el abastecimiento de los alimentos que componen la cadena productiva y sean destinados en la elaboración de las raciones alimenticias que se entregarán a las familias más necesitadas del país, en virtud del “estado de emergencia sanitaria” provocada por el COVID-19.

**CLÁUSULA TERCERA: ENLACE TÉCNICO INSTITUCIONAL.** - “EL INSTITUTO” y “LA SEDIS” deben designar respectivamente como enlace a un funcionario de su Institución a nivel gerencial y un sustituto para el seguimiento y como parte del cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio, debiendo ser comunicado por las Máximas Autoridades.

**CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** - La información requerida bajo el presente Convenio, es reservada y por tanto debe ser protegida por “LA SEDIS” y “EL INSTITUTO” con la misma confidencialidad que establece la Ley del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cualquier otra regulación que a tal efecto mantenga vigente cada institución. Las Partes, dentro del marco de sus respectivas leyes tomarán las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información que le ha sido facilitada bajo el presente Convenio, con el propósito de evitar sustracción accidental o ilegal, distorsión, difusión o cualquier otro uso ilegítimo. Para



los fines del presente Convenio se establece que la confidencialidad de la información prevalece de acuerdo a la normativa vigente aplicable; asimismo, se entiende que la confidencialidad es de forma indefinida.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - Para la operación del presente convenio “EL INSTITUTO” y “LA SEDIS” se comprometen a:

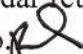
a) “EL INSTITUTO” a:

1. Coordinar la recepción en calidad de préstamo, almacenamiento y entrega a la Suplidora Nacional de Alimentos Básicos (BANASUPRO) de cuatrocientas setenta y dos toneladas métricas (472TM) de frijol rojo, equivalente a diez mil trescientos ochenta y cuatro quintales (10,384) de frijol rojo, perteneciente al Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE);
2. Recepcionar las cantidades de frijol rojo en el Plantel de la Ciudad de Tegucigalpa Silo en la Colonia Kennedy. El proveedor del producto antes citado será el encargado de brindar el servicio de transporte;
3. Garantizar el abastecimiento del FRIJOL ROJO que sea destinado a la elaboración de las raciones alimenticias que se entregarán a las familias más necesitadas del país, en virtud del “estado de emergencia sanitaria” provocada por el COVID-19.
4. Una vez que la emergencia sanitaria lo permita y/o a petición de LA SEDIS coordinará la devolución del grano prestado/redireccionado al Programa Mundial de Alimentos (PMA), o en su defecto el depósito de fondos para pago del mismo. Al Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE)

b) “LA SEDIS” a:

1. Realizar las gestiones pertinentes ante Programa Mundial de Alimentos (PMA), mediante el envío de los oficios que correspondan, para obtener en calidad de préstamo, la cantidad de cuatrocientas setenta y dos toneladas métricas (472TM) de frijol rojo, equivalente a diez mil trescientos ochenta y cuatro quintales (10,384) de frijol rojo, perteneciente al Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) en el marco del Convenio Subsidiario suscrito;
2. Colaborar con “EL INSTITUTO” a fin de que mediante las gestiones de préstamo de alimentos garantice el abastecimiento de los alimentos que componen la cadena productiva y sean destinados a la elaboración de las raciones alimenticias que se entregarán a las familias más necesitadas del país, en virtud del “estado de emergencia sanitaria” provocada por el COVID-19, declarada mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y sus reformas;
3. Requerir a “EL INSTITUTO” una vez que el estado de emergencia sanitaria lo permita, realice la devolución del grano al Programa Mundial de Alimentos (PMA), o el depósito de fondos para pago del mismo al Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE)

**CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ADICIONALES.** - Las partes acuerdan de manera complementaria las siguientes acciones:

- a) El presente convenio podrá ser modificado o enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo de las partes siempre que conste por escrito, mediante adendum en las mismas condiciones que el presente Convenio.
- b) Las partes deberán acudir al diálogo cuando existan diferencias sobre la interpretación o la implementación del presente Convenio.
- c) Las partes pueden conjuntamente acordar reuniones para discusión de la temática relacionada con los términos del presente convenio. 



d) El presente convenio no priva o impide a las partes de elaborar y desarrollar mutuamente otras formas complementarias y aceptables de cooperación.

**CLAUSULA SEPTIMA: RECISIÓN DEL CONVENIO.** - Son causas de rescisión y resolución del presente convenio de cooperación interinstitucional, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos adquiridos;
- c) Por cualquier otra causa fortuita que se produzca en el período de vigencia del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** - Las Partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de cada una de sus cláusulas, obligándose al fiel cumplimiento del mismo.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA.** - El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y finalizará una vez cumplidas totalmente las obligaciones contraídas por Las Partes.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de idéntico valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los uno (1) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

  
**REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**  
Secretario de Estado  
Desarrollo e Inclusión Social

  
**JOSÉ MARIO GÓMEZ COLINDRES**  
Gerente General  
Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola



  
**MARÍA ANTONIA RIVERA**  
Designada Presidencial  
Encargada de la Secretaria de Desarrollo Económico  
Testigo



## ENMIENDA No. 2

Al Acuerdo Entre

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Y El Fondo de Población de las Naciones Unidas

Esta Enmienda se realiza el 30 de marzo de 2020, entre la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (denominado en lo sucesivo "el Donante") y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (denominado en lo sucesivo "el UNFPA") para la implementación del Proyecto "Apoyo al Fortalecimiento de las Respuestas Multisectoriales Para la Reducción de la Pobreza en 275 Municipios de Honduras a Través de la Implementación de los Componentes de la Sub Plataforma Mejores Familias y con Énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12 y 17" (denominado en lo sucesivo "El Programa")

CONSIDERANDO que, en base a lo establecido en el Acuerdo de Cofinanciamiento suscrito el 7 de mayo de 2019 (de ahora en adelante denominado "El Acuerdo"), "el Donante" y "el UNFPA" están facultados para modificar "el Acuerdo",

CONSIDERANDO que debido a la declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA provocada por el COVID-19, algunas actividades no han podido realizarse y no se ha logrado ejecutar la totalidad de los fondos. Al efecto el día 30 de marzo del 2020 el ciudadano EMILIO MUNGUÍA CAMPOS, Director Mejores Familias de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el respectivo DICTAMEN, realiza las siguientes PROPUESTAS:

- Fortalecer el componente comunitario de la sub-plataforma del Programa Mejores Familias frente a la crisis que enfrenta el país con el COVID 19, fortaleciendo la prevención y contención de la epidemia focalizando a los más vulnerables.
- Fortalecer el conocimiento de técnicos y adolescentes del cuarto componente del Programa Mejores Familias "Acompañamiento a Adolescentes" en la estrategia "Adolescentes que Sueñan Familias que Apoyan", previniendo un nuevo ciclo de pobreza.
- Fortalecer el componente comunitario en la prevención y contención de la epidemia, focalizando a los más vulnerables.

Esto a solicitud mediante oficio a UNFPA por la Viceministra Lissi Marcela Matute Cano, en el que plantea que la SEDIS ha determinado orientar los recursos no ejecutados hacia el fortalecimiento del componente comunitario de la respuesta a la pandemia del COVID-19. ASPECTOS FINANCIEROS: La cantidad pendiente de ejecutar que refiere UNFPA es de L. 2, 194,184.60 distribuida de conformidad a lo planteado por el ciudadano EMILIO MUNGUÍA CAMPOS, Director Mejores Familias de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el respectivo DICTAMEN, el cual forma parte integra del Acuerdo y de esta ENMIENDA No.2., en consecuencia,



Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner



Las Partes acuerdan enmendar "el Acuerdo" de la siguiente forma:

En el Artículo IX: Entrará en vigor, plazos, rescisión donde actualmente se lee "el presente Acuerdo seguirá en vigor hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo las partes prorrogar el Acuerdo por escrito, formando parte del Acuerdo las Propuestas relacionadas anteriormente en la presente Enmienda No.2".

Deberá leerse:

"el presente Acuerdo seguirá en vigor hasta el 30 de junio de 2020, pudiendo las partes prorrogar el Acuerdo por escrito".

Todos los demás Artículos del Acuerdo permanecen sin cambios.

En fe de lo cual, firmamos la presente Enmienda en dos ejemplares de un mismo texto y valor, para cada una de las Partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 30 de marzo de 2020.

Por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social:

Fecha 31/03/2020

Firma

Danilo Alvarado Rodríguez

ID 0801-1965-00230

Sub-Secretario de Asuntos Administrativos



Por el UNFPA:

Fecha 2/Abril/2020

Firma

Cecilia Maurente

ID: LP210561

Representante

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner